



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

COMPAÑÍA DE LEASING TATTERSALL S.A

En Santiago 01 de julio 2013, entre **COMPAÑÍA DE LEASING TATTERSALL S.A.**, RUT 96.565.580-8-, representada legamente por don Cristián Pérez Moore , cédula nacional de identidad N° 6.376.491-4, ambas con domicilio en Avenida Américo Vespucio N° 1373 Enea, Pudahuel, Región Metropolitana, y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ** , Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, Jonathan Patricio Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N° 12.452.660.4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "Corporación o CORPORACIÓN", indistintamente, acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios profesionales de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

### PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Corporación de Educación de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-17-LP13, denominada " **CONTRATO DE SUMINISTRO ARRIENDO DE VEHICULOS/DAF/**", la cual pretende contratar de medios de transportes de pasajeros para el traslados de funcionarios y alumnos, que queden a disposición de Corporación de lunes a domingo, las 24 horas requiriendo para tal efecto, el servicio de una o más empresas que cumplan con requisitos solicitados en presentes bases, obligándose, arrendar los vehículo la que mediante Resolución N° 83/2013 de 19 de junio de 2013, se adjudicó a "**COMPAÑÍA DE LEASING TATTERSALL S.A.**".

### SEGUNDO: NORMAS APLICABLES.

El presente Contrato se registrá por sus disposiciones y en lo regulado por las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas y supletoriamente por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.



### **TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.**

La Licitación tiene por objeto la contratación de medios de transportes de pasajeros para el traslado de funcionarios y alumnos, que queden a disposición de Corporación de lunes a domingo, las 24 horas requiriendo para tal efecto, el servicio de una o más empresas que cumplan con requisitos solicitados en presentes bases, obligándose, arrendar los vehículos objetos de esta Licitación.

**CUARTO:** Por el presente instrumento **CODEDUC** arrienda a **COMPAÑÍA DE LEASING TATTERSALL S.A.**, cuatro camionetas marca Mitsubishi, modelo Katana, para salidas a terreno de funcionarios de la **CODEDUC**, que poseen las siguientes características.

- Vehículo, Nuevo sin uso.
- Doble Cabina
- Aire acondicionado, cierre centralizado,
- Cilindrada hasta 3000 CC
- Airbag , Barras Laterales
- GPS
- Transmisión Manual con 5 velocidades más retroceso.
- Tipo de Combustible Diesel.
- Dirección Asistida.
- Cubre Pick Up
- Equipo de sonido
- Plan de mantenencias periódicas
- Garantía de mínima de 100.000 kilómetros
- Norma: Euro IV o superior

Además al momento de contratar deberá contar con Permiso de Circulación, certificado de homologación, revisión técnica, de gases contaminantes, SOAP, y seguros contra terceros, Patente, toda la documentación deberá estar vigente.



#### **QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

La **Corporación** pagará a **"COMPAÑÍA DE LEASING TATTERSALL S.A"** por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad total de \$60.639.840.- (**sesenta millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos**), IVA INCLUIDO, que equivale a la suma de \$421.110.- (Cuatrocientos veintiún mil ciento diez pesos) IVA INCLUIDO, mensuales, por cada vehículo arrendado.

El servicio se pagará en pesos chilenos, con fecha de vencimiento el último día hábil del mes en curso.

El monto de las multas, sean estas de cualquier naturaleza, será descontado en el estado de pago correspondiente al mes en que se está facturando el servicio contratado.

Se exceptuará de esta situación, el último estado de pago en que se deberán descontar todas las multas pendientes.

#### **SEXTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, **"COMPAÑÍA DE LEASING TATTERSALL S.A"** hace entrega de boleta de garantía número 372156, del Banco Security a nombre de la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación, por una la suma de \$ 6.063.985 (seis millones sesenta y tres mil novecientos ochenta y cinco pesos), y con una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016.

#### **SEPTIMO: PLAZO**

La vigencia del contrato es de 36 meses, pudiéndose renovar por dos periodos consecutivos de 3 meses cada uno como máximo, y siempre que dicha renovación no supere las 1000 UTM. Durante los periodos de vacaciones las camionetas, seguirán prestando servicios a la CODEDUC.



## **OCTAVO: MULTAS**

El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato.

La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente, estas en caso de haber sido aplicadas, deberán ser descontadas directamente del estado de pago dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas o en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por El contratista ante las instancias determinadas para tales efectos, o transcurrido el plazo de 3 días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno. No se dará curso al estado de pago mensual, en tanto se encuentre pendiente el pago de las multas del mes correspondiente al estado de pago o resuelto los reclamos interpuestos por El contratista.

### **MULTAS POR NO REPOSICIÓN A TIEMPO DE VEHÍCULO DE REPLAZO:**

“COMPAÑÍA DE LEASING TATTERSALL S.A” deberá disponer de vehículo de remplazo dentro de las 24 hrs. siguientes.

1. De no cumplir con el plazo establecido. Tendrá una multa de 5% del valor mensual de arriendo si no cumple dentro de las próximas 24 hrs. Una de 10% el segundo día y así progresivamente en porcentajes de 5% por cada día de atraso adicional.
2. Por el no cumplimiento del plan de mantención periódico. Del 2% del valor mensual de arriendo por cada día de atraso según lo ofrecido en propuesta.
3. Por no mantener la documentación del vehículo al día, la que será de 20% del valor mensual del arriendo.
4. Por no tener vigentes los seguros correspondientes, la cual será de 5% del valor mensual del arriendo.
5. En caso de reemplazar con un vehículo de características diferentes al señalado en las especificaciones técnicas, se aplicara una multa de 20% del valor mensual del arriendo.



Además todos los puntos estipulados anteriormente pueden ser causales de término anticipado de contrato.

#### **NOVENO: TERMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO**

La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato, sin responsabilidad ulterior para ella entre otros en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Por incumplimiento grave del contratista que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato.
- c) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa proveedora fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- d) Estado de notoria insolvencia del contratista o cuando las cauciones sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el contratista mejore las garantías oportunamente.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

La Corporación, por indicación de la Unidad Técnica., podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito a éste, con a lo menos 10 días de anticipación y sin indemnización de ninguna especie de perjuicios ni responsabilidad ulterior para la Corporación.

Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del contratista, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio. En este caso, se efectuará una liquidación. Esta liquidación se hará sin perjuicio de que la Corporación haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.



Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa por causa imputable a la contratista, serán de cargo de ella.

#### **DECIMO: UNIDAD TECNICA**

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Administración y Finanzas a través de Unidad de Apoyo Logístico. .

La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

#### **UNDECIMO: OBLIGACIONES**

##### **1.- COMPAÑÍA DE LEASING TATTERSALL S.A:**

“COMPAÑÍA DE LEASING TATTERSALL S.A” deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las siguientes normas e instrumentos que rigen el contrato, de acuerdo al siguiente orden de precedencia:

El contrato elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica y suscrito por las partes, el cual deberá mantener una relación armónica, y concordante con las normas y disposiciones que la rigen.

“COMPAÑÍA DE LEASING TATTERSALL S.A” asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique. Asimismo, será de cargo de El contratista tomar los seguros por riesgo del contrato. Lo anterior regirá sólo hasta los montos del seguro ofertado y cuando se cumplan las condiciones para calificar el seguro, todo lo cual se indica en Anexo N°1, que forma parte del presente contrato para todos los efectos legales que procedan.

##### **2.- CODEDUC:**

**CODEDUC**, asume la responsabilidad de realizar la mantención regular a los vehículos arrendados de acuerdo a la calendarización que “COMPAÑÍA DE LEASING TATTERSALL S.A”, informará a la Unidad Técnica.

**CODEDUC**, en caso que ocurra algún siniestro a cualquiera de los vehículos arrendados, deberá ceñirse al siguiente procedimiento:

1. Efectuar la constancia policial, INMEDIATAMENTE DE OCURRIDO EL SINIESTRO, en la comisaría o reten más cercano al lugar de los hechos.



2. En caso de presentarse lesionados graves, se debe solicitar la copia del parte policial y citación al Juzgado.
3. En caso de siniestro con robo, solicitar copia del parte policial, citación y ratificar denuncia en la fecha indicada por el Juzgado.
4. Completar la planilla DDS conforme a los datos solicitados.
5. Enviar al e-mail **departamento.siniestros@tattersall.cl** una fotocopia de la cédula de Identidad del conductor, licencia de conducir (estas dos, por ambos lados), y la Constancia Policial.
6. Informar del siniestro al Supervisor de Flota correspondiente a su zona.
7. En caso de requerir grúa el número de contacto es 600 4505555 o al (02) 9273633.

Los siniestros tienen 24 horas para ser informados a Tattersall contados desde la fecha de ocurrencia del siniestro (excepto hurto del vehículo que debe ser avisado inmediatamente). Si no se respetara ese plazo, el siniestro será rechazado por la Compañía de Seguros, y en consecuencia facturado al cliente.

Es obligación de la **Unidad Técnica** asegurarse de que la información enviada por un siniestro fue recibida por Compañía de Leasing Tattersall y asimismo debe guardar registro de ello

**DUODECIMO:** Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en las bases de licitación, antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los tribunales ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.

#### **DECIMO TERCERO: PERSONERIAS**

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en consta de Acta de sesión ordinaria de directorio celebrada con fecha 24 de diciembre 2012, y reducida a escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la notaria pública de don Manuel C.P. Cammas Montes, de Maipú. Por su parte, la personería de don Cristián Pérez Moore para representar a **"COMPAÑÍA DE LEASING TATTERSALL S.A"** consta de escritura pública de 29 de noviembre de 2006, otorgada en la 1ª Notaria Pública de providencia, de don Camilo Valenzuela Riveros de Santiago.



**DECIMO CUARTO: EJEMPLARES** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



**JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA**  
**GERENTE GENERAL CORPORACIÓN**  
**MUNICIPAL DE SERVICIOS Y**  
**DESARROLLO DE MAIPÚ**

  
**CRISTIAN PEREZ MOORE**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**"COMPAÑÍA DE LEASING TATTERSALL S.A"**